



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 12 de noviembre de 2025
CD/STY/Nº 003/2025-2026



Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

REF. SOLICITA REPOSICIÓN DE PL N° 095/2024-2025 C.S.

En el marco del artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito respetuosamente a su presidencia la reposición del Proyecto de Ley PL N° 095/2024-2025 C.S. "Ley Que Declara Día Nacional del Viñatero"

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

Atte,

Santiago Ticona Yupari
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Cc/arch
c/adj.





CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
28 MAR 2025		
HORA	10:52	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	Edon
62		

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 27 de marzo de 2025
P. N° 169/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA UNICA RECIBIDO		
28 MAR 2025		
HORA	9:49	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	02

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO SECRFTARIA GENERAL RECIBIDO		
28 MAR 2025		
HORA	12:10	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	02

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 095/2024-2025 C.S. **SE DECLARA EL “DÍA NACIONAL DEL VIÑATERO”.**

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY N° 095/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

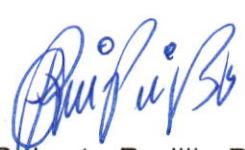
ARTÍCULO 1. Se declara el “Día Nacional del Viñatero”, el primer sábado de diciembre de cada año, en reconocimiento a quienes, a través de las prácticas, saberes y el arte del cultivo de la vid, realizados por siglos, han mantenido viva la viticultura.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado y los niveles subnacionales, en el marco de sus competencias, deberán realizar actividades para preservar, revalorizar, promover y difundir esta tradición.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES